



Ayuntamiento de
El Coronil

Consulta pública previa a la elaboración de Ordenanza o Reglamento municipal (art. 133 LPACAP).

Registro de Entidades Locales: 01410362 - C.I.F.: P- 4103600-E



PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

09 de agosto de 2019.

Antecedentes de la norma

Los ciudadanos y sus representantes municipales son conscientes del insuficiente grado de limpieza del municipio que a veces se produce. Esta situación proviene, en gran parte, del estado en que se encuentran determinados solares con vallados inexistentes o en malas condiciones y con olvido. Todo ello determina la acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección con efectos muy negativos en el orden higiénico, sanitario y estético de la localidad.

La preocupación de la ciudadanía es notable por las quejas verbales que trasladan a los miembros de la corporación y con escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia.

Estas cuestiones venían reguladas de manera insuficiente, con anterioridad, en la ordenanza municipal sobre vallado y limpieza de solares, que quedará derogada en el momento de entrada en vigor de la presente.

En consecuencia con lo anterior se hace necesario una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico valiente y eficaz, de aplicación general en el término municipal y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios por el artículo 4.1.a de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), instrumento que emerge en forma de Ordenanza y Bandos para su ejecución con el ánimo de mejorar ostensiblemente el grado de limpieza de nuestro término municipal y en respuesta a la preocupación ciudadana en la materia.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y las medidas tendentes a la conservación de las mismas, establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía así como el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, declarado vigente por la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se estará a lo dispuesto en el art. 155 de la LOUA respecto a las órdenes de ejecución susceptibles de dictarse por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

Dado el clima cálido que en nuestro municipio perdura durante gran parte del año, se hace necesario mantener las parcelas en suelo urbanizable y/o urbano cercanas a zonas habitadas, libres de material vegetal seco y con un debido mantenimiento preventivo, sobre todo de cara a las épocas del año como mayor riesgo que establece la normativa específica en prevención de incendios forestales.

Se incorpora la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en cumplir el deber legal de conservación y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquel, en orden al cumplimiento de sus deberes. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Así pues, el fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento, limpieza y vallado de los solares a las circunstancias y realidades de la convivencia ciudadana en nuestros días, ante la obsolescencia de la anterior Ordenanza.



Problemas que pretenden solucionar

La presente Ordenanza tiene por objeto de conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley de Ordenación de Andalucía (L.O.U.A.) y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.), regular que los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Se hace necesario esta publicación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Coronil, para justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Envío de aportaciones

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad que representa.

- a) En el formulario de "Contacto" sito en **<https://www.elcoronil.es>**
- b) Dirigidas al siguiente correo electrónico: **secretaria@elcoronil.es**
- c) En el Registro General del Ayuntamiento de El Coronil.

Fecha de publicación: 09/08/2019

Plazo de participación: 09/08/2019 – 19/08//2019

Organismo: Ayuntamiento de El Coronil
Secretaría